

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Veintisiete (27) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Radicación: 2020-00041-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado (a): DIANA CATALINA CASTRO MELÉNDEZ  
Proceso: Especial de Fuero Sindical - Permiso para despedir  
- TRÁMITE INCIDENTAL-

Oteado el trámite incidental, se advierte que al correo electrónico institucional de este Juzgado, la señora DIANA CATALINA CASTRO MELÉNDEZ, en atención del oficio N° 365 del 21 de julio de 2020, radicó respuesta del mismo en término, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 129 del Código General del Proceso, se decretarán las siguientes pruebas en este trámite incidental.

I.- PARTE DEMANDANTE:  
(Bancolombia)

No se decretan por resultar impertinentes, en virtud al artículo 158 del C.G.P. (Terminación del amparo), es decir, dichas pruebas son de cara al amparo de pobreza en tema discusión, y el asunto que aquí ocupa la atención del Juzgado es el trámite incidental, el cual deviene de la presunta renuencia de la demandada en comparecer a audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T. y S.S.

II.- PARTE INCIDENTADA  
(DIANA CATALINA CASTRO MELÉNDEZ)

DOCUMENTALES: TÉNGANSE como tales, los documentos aportados con la contestación del incidente de desacato contentivos de historia clínica (4 folios) y certificado de incapacidad (1 folio), a los cuales se les dará el valor que por ley les corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9d672826e835923fef646b5aa291f78df67130816dbe235d1e7989088b817c**  
Documento generado en 27/07/2020 04:49:08 p.m.